

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**SOLICITA: CESE DE PAGO POR
REASIGNACIÓN.**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

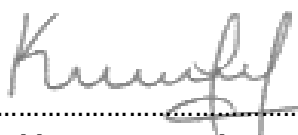
Yo, **Kathleen Yaritza Vela Torres**, con DNI
Nº 04827846, domiciliado en la Av.
Alfonso Ugarte Nº 188 de la ciudad de
Puno; a Ud. con atención digo:

Que, mediante el proceso de reasignación
del año 2024 he sido adjudicado en la plaza de la institución educativa secundaria Juan
Bustamante Dueñas que corresponde a la **UGEL Puno**, por lo que **SOLICITO MI CESE DE
PAGO** en la **UGEL El Collao**, el cual es un trámite necesario para mis remuneraciones
mensuales, para lo cual adjunto Resolución Directoral de reasignación y constancia de no
adeudo de la institución educativa.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señora directora, se sirva admitir la presente
solicitud.

Ilave, 24 de febrero del 2025.


.....
Kathleen Yaritza Vela Torres
DNI Nº 04827846



Resolución Directoral N°2816 -2024

PUNO, 11 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 5733, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **KATHLEEN YARITZA VELA TORRES**, con DNI N° **04827846** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	30.90	22.00	66.90

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : **1169814237N2**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **JORGE BASADRE**
UGEL : **UGEL EL COLLAO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : **1157113112E9**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **CIENCIA Y TECNOLOGIA**
INSTITUCION EDUCATIVA : **JUAN BUSTAMANTE DUEÑAS**
MOTIVO DE VACANTE : **REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 2774-2020-UGELP**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO IES "JORGE BASADRE" CAMICACHI



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA “JORGE BASADRE G.” DEL CENTRO POBLADO DE CAMICACHI DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO

DEJA CONSTANCIA:

Que a la fecha de emisión de la presente, la profesora **VELA TORRES Kathleen Yaritza** identificado con DNI N° **04827846** docente del área de Ciencia y tecnología en la IES Jorge Basadre de Camicachi, no presenta deuda alguna de bienes o enseres de nuestra institución educativa.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines estime por conveniente.

Camicachi, 31 de diciembre del 2024



prof. Clave Margarita CUSI
ARISACA
DIRECTORA

CMCA/DIES"JB"C
Arch
. C.C.